



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

La Junta Electoral Central de la UCM, reunida el día 28 de enero de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión de 4 de abril de 2018.
2. Dar su conformidad a los centros de votación, que serán las Facultades, el Rectorado (Avda. Séneca, 2) y el Real Centro Universitario Escorial María Cristina.
  - La votación de los sectores de Profesores Doctores con Vinculación Permanente a la Universidad y de Estudiantes se celebrará en la sede central de cada Facultad.
  - Votarán en el Rectorado los estudiantes de los Centros Adscritos, a excepción de los que cursen estudios en el Real Centro Universitario Escorial María Cristina, que lo harán en ese Centro.
  - Los estudiantes del Instituto Universitario de Investigación “Ortega y Gasset”, del Euro-Mediterranean University Institute (EMUI), del Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA) y los estudiantes complutenses del CES Felipe II de Aranjuez votarán en el Rectorado.
  - El sector de Resto de Personal Docente e Investigador y el del Personal de Administración y Servicios votarán por áreas geográficas de adscripción en los siguientes edificios:
    - Facultad de Ciencias Geológicas.
    - Facultad de Derecho.
    - Facultad de Odontología.
    - Facultad de Psicología.
    - Rectorado.
3. Aprobar el modelo de presentación de candidatura, que se anexará a la convocatoria.
4. Aprobar los plazos para la solicitud del certificado y voto por correo, que serán los siguientes:
  - El plazo para la solicitud del certificado de inscripción en el censo y voto por correo será desde el día 6 al 25 de febrero de 2019.
  - A partir del día 15 de marzo, la Administración Electoral remitirá a los electores que lo hayan solicitado la documentación para el voto por correo.
  - El voto para la primera vuelta deberá presentarse hasta el día 26 de marzo, y para la segunda, si procede, durante los días 4 y 5 de abril.



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

5. Delegar en la Secretaria General la resolución de los asuntos de trámite para el mejor desenvolvimiento del proceso electoral, sin perjuicio de que la Junta Electoral Central se reúna tantas veces como el desarrollo del proceso lo requiera. Entre otros, los siguientes:
  - Estimar/desestimar las excusas para formar parte de las mesas electorales.
  - Realizar el sorteo para resolver las inclusiones en el censo de aquellos alumnos que simultanean dos o más titulaciones y no hayan optado en plazo por el sector en el que quieren ejercer su derecho al voto.
  - Rectificar errores materiales o de hecho en el censo provisional.
  - Resolver las reclamaciones de trámite que se interpongan contra el censo provisional.
6. Que los candidatos puedan designar un representante, que actuará como su interlocutor ante la Administración Electoral.
7. Que los candidatos puedan designar un máximo de dos apoderados por centro de votación.

El plazo para su designación será el establecido en el calendario electoral (del 14 al 19 de marzo).

8. Que cada candidato pueda proponer un máximo de tres personas a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial, para prestar apoyo administrativo a su candidatura. Estas personas, previa conformidad de la Gerencia, serán eximidas de sus obligaciones laborales durante el tiempo que dure el proceso electoral.
9. Dar su conformidad a la dotación a los candidatos de los siguientes medios: sede electoral, línea telefónica, espacio *web* y habilitación de una dirección de correo electrónico especial para las elecciones. Además, si existiera disponibilidad presupuestaria para ello, se pondrán a disposición de los candidatos tres ordenadores portátiles y una impresora.

Se autoriza a los candidatos la posibilidad de enviar a los electores, a través de los Servicios Informáticos, dos correos electrónicos en primera vuelta y uno en segunda vuelta, por censo electoral, diversificado, en su caso, por sectores, sin que se ponga a disposición de los mismos listados de distribución.

La solicitud no podrá realizarse antes de la proclamación provisional de candidatos y se presentará por escrito en el Registro General de la UCM.



UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

La puesta a disposición de los medios informáticos, incluyendo la gestión del envío de los correos electrónicos de propaganda electoral mencionados *ut supra*, se hará en los términos y condiciones que establezca el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información, validados por la Junta Electoral Central.

10. Hacer entrega a los candidatos que lo soliciten de una copia del censo definitivo, apta para su tratamiento informático. Además, se facilitará a los candidatos que lo soliciten un juego de etiquetas en blanco en número igual a los censados en los sectores de Profesores Doctores con Vinculación Permanente a la Universidad, de Resto de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios. También se les dará un juego de papeletas, sobres de votación y sobres de propaganda electoral igual al número de censados en los sectores mencionados. Los candidatos podrán solicitar papeletas y sobres de votación para distribuir entre los estudiantes en número no mayor al 10% de censados en este sector.
11. Solicitar a la Gerente de la UCM la designación de los Gerentes de los distintos Centros como Delegados de la Junta Electoral Central de la UCM en cada uno ellos, con el fin de que colaboren con la Junta Electoral en el desarrollo del proceso electoral y ejecuten sus instrucciones.
12. Solicitar a los Gerentes de los centros, en su calidad de Delegados de la Junta Electoral Central de la UCM, que habiliten un espacio en el vestíbulo de los centros para exponer la propaganda electoral, con plena garantía del principio de igualdad de los candidatos
13. Autorizar el protocolo para la tramitación de facturas correspondientes a los gastos ocasionados con motivo de la campaña electoral, elaborado por el Servicio de Administración de Servicios Centrales.
14. Aprobar los modelos de sobre y papeleta de votación. .
15. Dar su conformidad para que se realicen campañas institucionales, destinadas a informar e incentivar la participación en las elecciones, sin influir en la orientación del voto de los electores.
16. Designar al Servicio de Coordinación y Protocolo Académico como unidad de apoyo de la Administración Electoral.